



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 4115-168/16. Convalidación Ordenanza Municipio de Trenque Lauquen.

VISTO el expediente N° 4115-168/16 mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4568/16 con su Decreto de promulgación N° 2030/16, mediante la cual se reemplaza la denominación de la zona Área Residencial Extraurbana 1 (R.Ex.1) por la denominación zona Área Complementaria Uno (A.C.1) y la denominación de la zona Área Complementaria (A.C) por la denominación zona Área Complementaria Dos (A.C.2), manteniendo todos los indicadores urbanísticos y usos acordes;

Que la propuesta presentada se encuentra impulsada por el Municipio de Trenque Lauquen, en carácter de responsable primario del Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 15, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 16;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 17, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, quien desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

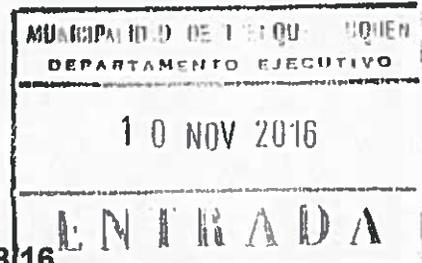
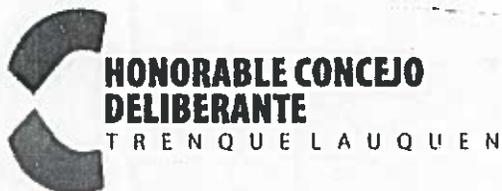
**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 4568/16 con su Decreto de promulgación N° 2030/16, mediante la cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-02643507-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DE LA TORRE Joaquin
Date: 2019.06.18 10:44:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.06.18 10:44:40 -03'00'

**ORDENANZA N° 4568/16**

VISTO: los cambios introducidos en la reglamentación referente al uso del suelo por la Ordenanza 3465/10 y posteriores modificatorias de la misma, (Exp. 4826/04 HCD.), y

CONSIDERANDO: que en dicha Ordenanza se crean entre otras, las áreas Residencial Extraurbana (REx) y Residencial Extraurbana Uno (REx1);

que en la misma normativa se elimina el Área Complementaria uno (AC1) y se modifica el Área Complementaria dos (AC2), la cual pasa a llamarse simplemente Área Complementaria (AC);

que transcurrido un tiempo prudencial desde la implementación de lo dispuesto por la Ordenanza mencionada en el Visto y sus modificatorias, puede apreciarse que si bien en líneas generales se lograron los objetivos propuestos también se observa que sería conveniente realizar ajustes a fin de corregir los efectos no deseados y potenciar los efectos favorables al ordenamiento territorial;

que desde la implementación de las Ordenanzas antes mencionadas la ciudad cabecera del Partido ha sufrido un vertiginoso crecimiento, siendo una significativa proporción del mismo orientada al sector sur de la ciudad;

que en el referido sector sur se ha generado un importante desarrollo suburbano más allá de los tradicionales límites impuestos por las Rutas Nacionales N° 5 y N° 33;

que las áreas antes mencionadas se desarrollaron originalmente con los indicadores y usos correspondientes al el Área Complementaria uno (AC1), sufriendo luego el mencionado cambio de zonificación, el cual no modificó las características de uso y ocupación existente en la zona y solo logró crear confusión en los potenciales ocupantes, ya que al incluir en la denominación de la zona el término "residencial" esto hace suponer una provisión de servicios públicos que corresponden a las áreas que efectivamente los son;

que también es conveniente para el desarrollo armónico de la ciudad no incentivar los asentamientos residenciales de carácter intensivo más allá de los límites impuestos por las rutas nacionales, ya que tanto por cuestiones de seguridad vial como de factibilidad de obras de infraestructura de servicios básicos resulta altamente inconveniente;

que es obligación de este Cuerpo legislar en busca del bien común y atender a subsanar los efectos indeseados que pudieran surgir de las normas emanadas de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

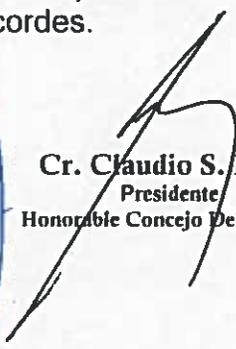
ORDENANZA

Artículo 1°.-) Reemplácese la denominación de la zona Área Residencial Extraurbana 1 (R.Ex.1), por la siguiente denominación: "zona Área Complementaria Uno (A.C.1)", manteniendo todos los indicadores urbanísticos y usos acordes.

Artículo 2°.-) Reemplácese la denominación de la zona Área Complementaria (A.C.), por la siguiente denominación: "zona Área Complementaria Dos (A.C.2)", manteniendo todos los indicadores urbanísticos y usos acordes.


Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento


Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ORDENANZA N° 4568/16

2

///

Artículo 3°.-) Los cambios enunciados en los Artículos precedentes se aplicarán a lo ----- dispuesto por la Ordenanza 3465/10 y posteriores modificatorias de la misma.

Artículo 4°.-) Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y ----- equipamiento comunitario la Municipalidad de Trenque Lauquen dará estricto cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987) en el momento de aprobarse el plano y/o división de materialización del uso.

Artículo 5°.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

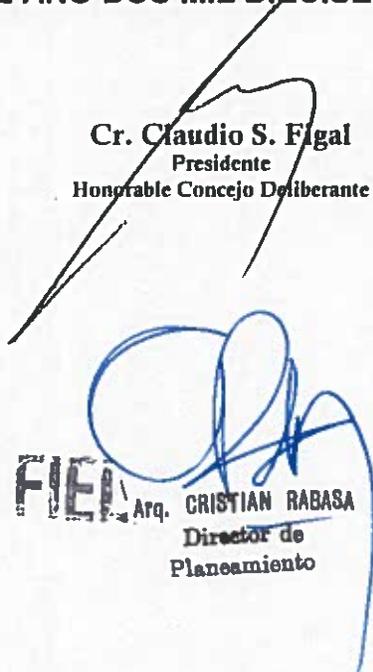
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**



Cr. Pablo C. Larrosa
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Cr. Claudio S. Figal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL Arq. **CRISTIAN RABASA**
Director de
Planeamiento



Municipalidad de Trenque Lauquen

Trenque Lauquen, 11 de Noviembre de 2016.-

DECRETO N° 2.030/16.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4.568/16; y,

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a su promulgación.-

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 4.568/216, sancionada con fecha Cuatro (04) de Noviembre de 2016 y recibida por éste Departamento Ejecutivo el día Diez (10) de Noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-



Dr. Juan Simón Pérez
Secretario de Gobierno



Dr. Miguel Ángel Fernández
Intendente Municipal de Trenque Lauquen

(Handwritten signature in blue ink)
Arq. CRISTIAN RABASA
Director de
Planeamiento

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Expediente N° 4115.168/16 Municipio de Trenque Lauquen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.31 17:29:22 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.31 17:29:23 -03'00'